

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00429-00.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, en la contestación de la demanda, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 del C.G.P.).

Téngase como apoderado de la parte demandada a la abogada Maribel Manrique García T.P. 171.363, en los términos del poder conferido.

De igual forma, y en vista que el demandado es padre de otra menor de edad, se ordena la reducción del porcentaje del embargo del 40% al 25% de iguales conceptos descritos en el auto del 11 de mayo del presente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co
_____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

De 010 Familia

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443bb2c7b32d61c75c111e80774753835a3d0ed166f84568717b013262018f8e**

Documento generado en 15/09/2021 09:22:24 AM